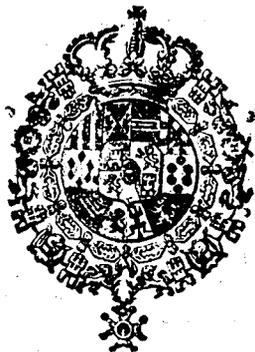


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de octubre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Epifanio Plá y Puig.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**MEJOR CUANTÍA.**

*Beneficencia.—Partido de Torrijos.—Rústicas.*

*Pueblo de Escalonilla.*

Número 1948 del inventario.—Una tierra en Escalonilla, procedente del Hospital de San Juan Bautista de esta ciudad, denominada las Vallueñas, de 28 fanegas y 6 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 15 hectáreas, 38 áreas, 96 centiáreas y 81 decímetros: linda por O. con tierra de D. Andrés Velez, M. y P. con Doña Juliana Lopez, y N. con término

de Carmena, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 855 rs., en venta 17.200, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 19.257 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 1949 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada los Negrillos, de 24 fanegas y 4 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 11 hectáreas, 45 áreas, 21 centiáreas y 27 decímetros: linda por O. con el Duque de Pastрана, M. con el Prado, P. con el Conde de Armildes, y N. con la Calzada, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 480 rs., en venta 9600, se capitaliza por la que han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 10.800, por que se subasta.

Número 1950 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Longuera á los Berederos, de 5 fanegas y 5 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 52 áreas, 68 centiáreas y 92 decímetros: linda por O. con tierra de Don José Velez, M. con Doña Juliana Lopez, y P. y N. con Celedonio Alonso, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 85 rs., en venta 1880, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1912 reales 50 cénts., por que se subasta.

Número 1951 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada los Berederos á su Carril, de 8 fanegas de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 3 hectáreas, 75 áreas, 85 centiáreas y 6 decímetros: linda por O. con la Cañada, M. con tierra del Conde de Armildes, N. con Leon Salamanca, y P. con camino de Correguela, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 200 rs., en venta 4800, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 4500, se subasta por la tasacion.

Número 1952 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cerro de Almendillo, de 3 fanegas y 5 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 60 áreas, 51 centiáreas y 95 decímetros: linda por O. con la Cañada, M. con tierra del Duque de Pastrana, P. con camino de Correguela, y N. con el Conde de Armildes, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 70 rs., en venta 1500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1575, por que se subasta.

Número 1953 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cercado de Beragüe, de 2 fanegas y 10 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 55 áreas, 11 centiáreas y 57 decímetros: linda por O. con camino de Alcabon, y M., P. y N. con el Duque de Pastrana, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 675, por que se subasta.

Número 1954 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Loma de Abar de Chamba, de 5 fanegas y 10 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 2 hectáreas, 74 áreas, 5 centiáreas y 77 decímetros: linda por O. con camino de Alcabon, M. con tierra del Conde de Armildez, P. con camino de la Fuente al Cabozo, y N. con Manzanilla, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 120 rs., en venta 2400, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instruccion en 2700, por que se subasta.

Número 1955 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada los Salgueros, de 4 fanega y 9 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 82 áreas, 21 centiáreas y 72 decímetros: linda por O. con tierra de D. Agustín Gonzalez, M. con camino de los Salgueros, P. con Leon

Salamanca, y N. con Joaquin Alonso, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 800, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1125, por que se subasta.

Número 1956 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino Viejo, de 24 fanegas de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 11 hectáreas, 27 áreas, 54 centiáreas y 95 decímetros: linda por O. con tierra del Conde de Armildez, M. con Praderas, P. con el camino Viejo, y N. con raya de Carmena, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 600 rs., en venta 12.000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 15.500, por que se subasta.

Número 1957 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Abajo del Anterin, de 7 fanegas y 5 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 3 hectáreas, 48 áreas, 44 centiáreas y 48 decímetros: linda por O. con tierra del Duque de Pastrana, M. con Cerro Alto, P. con el Condé de Armildez, y N. con las Arroyadas, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 85 rs., en venta 2450, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1912 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1958 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada los Cascajares, de 10 fanegas y 10 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 5 hectáreas, 8 áreas, 96 centiáreas y 44 decímetros: linda por O. con tierra de D. Eusebio Salamanca, M. con Doña Carmen Alia, P. con Demetrio del Moral, y N. con el Prado, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 150 rs., en venta 3100, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 3375, por que se subasta.

Número 1959 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Habar de Chamba, de 29 fanegas y 6 celemines de 500 estadales, y este de 11 piés lineales, ó sean 15 hectáreas, 85 áreas, 91 centiáreas y 95 decímetros: linda por O. con camino de la Fuente del Alcabozo, M. con Leon Salamanca, P. con el Conde de Armildez, y N. con D. Eusebio Salamanca, se halla arrendada en union de otras á D. Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 720 rs., en venta 14.500, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arre-

glo al art. 116 de la instrucción en 16.200, por que se subasta.

Número 1960 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Valle Juárez, de 18 fanegas y 5 celemines de 500 estadales, y este de 11 pies lineales, ó sean 8 hectáreas, 65 áreas, 25 centiáreas y 98 decímetros: linda por O. con Manuel Gomez, M. y P. con el Conde de Armildez, y N. con el Prado, se halla arrendada en union de otras á Don Benito Palomo Guio: ha sido tasada en renta en 450 rs., en venta 9000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instrucción en 10.125, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes, la finca señalada con el núm. 1836 del inventario, se halla gravada con un aniversario perpétuo, importante 70 reales, por testamento otorgado en 11 de marzo de 1808 por D. Bartolomé Roldan, quien legó las fincas de este pueblo al Hospital, el que será rebajado del importe total del remate á la persona á cuyo favor se adjudique la finca.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma

de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida: y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instrucción de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precenente anuncio.

### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las

Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los

individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 7 de setiembre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

---

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador núm. 15.